

MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 87

nacionales de cada Estado y limitándose a circunstancias excepcionales, cuando no exista otro recurso para evitar la impunidad.

Señor Presidente:

La inmunidad absoluta de los Jefes de Estado, personal diplomático y otros funcionarios de alto rango en ejercicio, concedida en virtud del Derecho Internacional, no debe estar sujeta a cuestionamiento alguno, o violentarse principios y normas internacionales de larga data y aceptación universal, bajo al amparo de la jurisdicción universal. Ello resulta contrario a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y al Estado de Derecho, tantas veces enarbolado en esta misma sala.

Señor Presidente,

Cuba apoya la elaboración de una norma o directrices internacionales que establezcan claramente en qué condiciones, o dentro de qué límites, se puede

invocar el principio de la jurisdicción universal, así como los delitos a los cuales se les aplicaría el principio.

En este sentido, agradecemos el desempeño del Grupo de Trabajo de composición abierta y la labor desplegada por su Presidente.

Los delitos que queden bajo la aplicación de este principio, deberán restringirse a los crímenes de lesa humanidad y deben instarse sólo cuando se haya reconocido que no existe otro modo de ejercitar la acción penal contra los actores de estos hechos.

Para finalizar, Cuba reitera su más profundo respaldo a los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha contra la impunidad y juzgamiento de los responsables de los delitos más graves que atentan contra la Humanidad.

Muchas gracias